



8 de julio de 2022

(22-5286)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**RESTRICCIONES IMPUESTAS POR EL ECUADOR A LA IMPORTACIÓN
DE UVAS Y CEBOLLAS (PCE N° 498)**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 8 de julio de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta su preocupación comercial ante los Miembros de la OMC con relación a las medidas restrictivas aplicadas por Ecuador en la reapertura del acceso de la uva y cebolla procedentes del Perú.
2. Con relación a las cebollas, con fecha 19 de abril de 2022, se llevó a cabo una reunión técnica bilateral entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA y la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario del Ecuador-AGROCALIDAD, en la cual dicha autoridad se comprometió a restablecer el acceso de cebolla en el mes de julio de 2022. En ese sentido, el Perú espera que Ecuador cumpla con el mencionado compromiso.
3. En el caso de la uva, el Ecuador sigue requiriendo que las uvas peruanas sean exportadas bajo el transporte refrigerado, argumentando entre otros que, la refrigeración de frutas y hortalizas es el mejor sistema para mantener estos alimentos frescos y aumentar su vida útil comercial. Asimismo, AGROCALIDAD se basa en el estudio "Aspectos técnicos para un adecuado transporte de uva de mesa en contenedores", relacionado al transporte de uva desde que se produce hasta que llega a los mercados de destino en el exterior, donde el producto requiere mantener condiciones de refrigeración por un periodo largo durante el transporte del producto hasta llegar a su destino final (Estados Unidos, Unión Europea, entre otros).
4. Cabe destacar que, a efectos del ingreso y la salida de la uva de otros países, AGROCALIDAD no exige el cumplimiento de condiciones relacionadas a la calidad de la fruta ni al transporte en frío.
5. El Perú lamenta que, a pesar de haber cumplido con todas las exigencias sanitarias solicitadas por Ecuador, las restricciones para el acceso a la uva peruana al mercado ecuatoriano siguen en vigencia sin una justificación técnica y contraviniendo los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF.¹
6. Considerando que las medidas aplicadas por el Ecuador son discriminatorias y contravienen las disposiciones de los artículos 2, 3, 5, 7, 8, Anexo B y Anexo C del Acuerdo MSF, solicitamos al Ecuador:
 - a. Evitar proponer medidas que contravengan las disposiciones del Acuerdo MSF y los principios básicos de la OMC;
 - b. Evitar desconocer los acuerdos técnicos previamente desarrollados;
 - c. Brindar acceso a las importaciones de uvas y cebollas peruanas.

¹ Comunicaciones enviadas a AGROCALIDAD por el mantenimiento de las restricciones a las cebollas:
– CARTA-0047-2022-MIDAGRI-SENASA-DIAIA;
– CARTA-0046-2022-MIDAGRI-SENASA-DIAIA.